

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2

N° Entrada: 722

N° Juicio: 1534 / 2020

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 8ª de la finca en él contenida.



C.S.V. : 218031230427DC30

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2

Presentado de forma telemática el veintidós de los corrientes causando el asiento 161 del Diario 208 mandamiento expedido el catorce del actual por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 6 DE GRANADA, autos n° 1534/2020, el Registrador que suscribe, previo examen y calificación del título que antecede, CERTIFICA que ha expedido la certificación prevenida en el art. 688 LEC. a que el mismo se refiere y ha sido extendida la nota acreditativa de ello al folio 166 del Tomo 2.561 del Archivo, Libro 335 del Ayuntamiento de ATARFE, Finca número 2/ 22285, Código Registral Único N° 18031001443977, por nota al margen de la inscripción 8ª.

EL REGISTRADOR

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- I. De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- II. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DERECHOS ARANCELARIOS, LEY 8/89 DE 18 ABRIL
BASE DECLARADA, N° ARANCEL _____, HONORARIOS
IVA INCLUIDO _____ EUROS





C.S.V. : 218031230427DC30

Texto Publicidad

Texto Certificación

CÉSAR ALFONSO FRÍAS ROMÁN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE N° 2 Y DE SU DISTRITO HIPOTECARIO

CERTIFICO: Que para atender lo acordado en el precedente mandamiento expedido el catorce de los corrientes por el Juzgado de Primera Instancia N° 6 de Granada, autos de ejecución hipotecaria n° 1534/2020, he examinado, en todo lo necesario, los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo y de ellos resulta:

----PRIMERO.-Que la **Finca registral número 22.285 del Ayuntamiento de Atarfe, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO N°: 18031001443977**, obrante al folio 5 del Tomo 2516 del Archivo, Libro 325, figura inscrita, **por mitades indivisas**, a nombre de los cónyuges en régimen legal de separación de bienes de su país DON PAUL KENT y DOÑA MIRIAM RUTH KENT, de nacionalidad británica, con sujeción a su régimen económico matrimonial, por el título de compraventa a la mercantil Península Project Management S.L., en escritura otorgada el 11 de octubre de 2010 ante el notario de Marbella don Luis Giménez Rodríguez, protocolo 2337; cual consta de la inscripción 6ª de su historial.

----SEGUNDO.-Que la descripción de esta finca, la cual aparece en la inscripción 1ª, es del siguiente tenor:

--"URBANA: FINCA NÚMERO CIENTO TREINTA DE LA DIVISION HORIZONTAL. De un CONJUNTO URBANIZADO, enclavado en la parcela de terreno número 22, situada en el sitio Sector SR-20 "Cortijo Armengol", de las NN.SS del Ayuntamiento de Atarfe, **VIVIENDA SITA EN EDIFICIO DOS, PORTAL NUEVE, NIVEL CUATRO, DENOMINADA VIVIENDA 942 DEL PLANO**. Situada en dicha planta, destinada a vivienda, con distribución propia para ser habitada, con acceso a través de núcleo de escalera y ascensor a través de sus correspondientes vestíbulos y portales. Tiene una superficie construida de setenta y nueve metros con veintinueve decímetros cuadrados (**79,29 m²**) y con inclusión de zonas comunes de noventa y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (**94,47 m²**). Cuenta con una terraza descubierta en su misma planta de diecisiete metros con quince decímetros cuadrados (**17,15 m²**). Linda: frente e izquierda entrando, zona común; derecha, vuelo sobre patio interior y zona de aparcamientos; y fondo, vuelo sobre patio interior y vivienda 1041. Tiene como anejo inseparable UNA PLAZA DE APARCAMIENTO, número **CUARENTA del plano**, situada en el nivel A del bloque dos (portal 9). Con una superficie construida con repercusión de zonas comunes de veintiocho metros con veintisiete decímetros cuadrados (**28,27 m²**) con acceso rodado a vía pública a través de rampa y peatonal a través de núcleo de escalera y ascensor mediante sus correspondientes vestíbulos y portales. Linda: derecha entrando, aparcamiento número siguiente; Izquierda, aparcamiento número anterior; y fondo, muro perimetral que la separa de vivienda 941 y vuelo sobre patio interior; frente, zona de acceso y maniobra. Tiene como anejo inseparable UN TRASTERO, demarcado con el número **TRES del plano**, situado en el nivel A del bloque dos (portal 9). Con una superficie construida con repercusión de zonas comunes de ocho metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (**8,85 m²**). Linda: derecha entrando, vestíbulo; Izquierda, trastero número 4; y fondo, muro perimetral que separa de zona común; frente, zona de acceso. **CUOTA.-** Tiene una cuota de participación de 0.438%".

----TERCERO.-Que esta finca se halla GRAVADA con las siguientes cargas:

----A).-La hipoteca, QUE ESTÁ SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C., quedando a responder de: -PRINCIPAL: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS; -Por intereses remuneratorios: VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS; -Por intereses moratorios: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS; -Por costas y gastos: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS; habiéndose fijado un valor de subasta de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, y un domicilio para notificaciones el de 23c Península Toser, Knightsbridge, Londres SW7, 1SE, Reino Unido; constituida por escritura autorizada en Málaga el 7 de junio de 2006



por su notario don Luis María Carreño Montejo, protocolo 1575; modificada por otras dos escrituras autorizadas el 1 de abril y el 26 de octubre de 2009 por el notario de Granada don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, protocolos 731 y 2428; posteriormente distribuida por instancia suscrita el 26 de octubre de 2006 entre acreedor y deudor, con firmas legitimadas el 15 de abril de 2010 por el citado notario de Granada Sr. Rodríguez Espinosa, y dos instancias más suscritas por ambos el 22 de abril de 2010, con firmas legitimadas el mismo día por el notario de Marbella don Luis Giménez Rodríguez; modificada nuevamente por otra escritura autorizada el 23 de junio de 2010 por el citado notario de Granada Sr. Rodríguez Espinosa, protocolo 1446; ampliada y modificada por otra escritura otorgada el 11 de octubre de 2010 ante el notario de Marbella don Luis Giménez Rodríguez, protocolo 2337; otra escritura de fusión autorizada el 16 de octubre de 2012 por su notario don Emilio Vicente Orts Calabuig, protocolo 2050; y finalmente otra escritura de cambio de denominación autorizada el 4 de diciembre de 2015 por el notario de Almería don Lázaro Salas Gallego, protocolo 1614; cual consta de las inscripciones 2ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª de su historial.

----B).-Y la afección al pago de posible liquidación complementaria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por plazo de cinco años a contar desde el 15 octubre 2020, habiendo pagado 0 euros por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª.

----Al margen de la reseñada hipoteca, motivo del procedimiento, se extiende la nota a que se refiere el art. 688 LEC., que acreditará la expedición de esta certificación.

----Y para que conste, no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la finca de que se certifica en los Libros de inscripciones ni en el Diario, expido la presente que firmo y sello a las nueve horas de hoy en SANTA FE.=

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

III. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

IV. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

V. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

VI. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

VII. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

VIII. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro,



se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

DERECHOS ARANCELARIOS, LEY 8/89, DE 18 ABRIL
BASE: DECLARADA, NÚMEROS ARANCEL _____
HONORARIOS IVA INCLUIDO _____ EUROS



C.S.V. : 218031230427DC30